

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-52/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderon, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Talento Humano
 - 4.1. Propuesta de nombramiento
 - 4.2. Propuesta de nombramiento de suplentes
 - 4.3. Propuesta de excepción a Política para Gestión del Talento humano
5. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
 - 5.1. Solicitudes Varias de FIDEAGRO
6. Gerencia de División Comercial
 - 6.1. Gerencia de Negocios
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 6.1.2. Informe de Resultados de Metas Comerciales al cierre de noviembre del 2023.
 - 6.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 6.2.1. Solicitudes de dispensas de intereses.
 - 6.2.2. Solicitudes de reestructura.
 - 6.2.3. Solicitud de dación en pago.
 - 6.2.4. Actualización y fijación, de rango de precio de activos extraordinarios.
 - 6.2.5. Informe mensual de Activos Extraordinarios, al cierre de noviembre 2023.
7. Gerencia de División de Soporte
 - 7.1. Gerencia de Finanzas
 - 7.1.1. Informe de liquidez
 - 7.1.2. Evaluación del Presupuesto a noviembre 2023
 - 7.2. Gerencia de Operaciones
 - 7.2.1. Suscripción de contrato de arrendamiento con Alcaldía Municipal de Oscala
8. Unidad de Compras Públicas
 - 8.1. Solicitud de aceptación de petición del proveedor del contrato N°133/2022 "Suministro e instalación de UPPS central redundante y supresores de transcientes para oficina central del BFA"
 - 8.2. Modificación al contrato N° 111/2023 de la licitación competitiva REF: 4205-2023-P0120, denominada "obras de mejora en centros de servicio"
 - 8.3. Resultados de la Contratación Directa N° 62-2023 denominado "Compra de pruebas de personalidad"

- 8.4. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 64-2023 denominado “Renovación y adquisición de licenciamiento de auditoría de File Server”
- 8.5. Resultados de la Contratación Directa N° 66-2023 denominado “Renovación de Software Maintenance IBM Storewize”
- 8.6. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 67-2023 denominado “Renovación licenciamiento de productos Oracle”
- 8.7. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 70-2023 denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para red ATM BFA”
- 8.8. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 73-2023 denominado “Renovación de licencias Network Access Control (NAC)”
- 8.9. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 74-2023 denominado “Adquisición de tarjeta ISDN para planta telefónica”
- 7.10. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 79-2023 denominado “Renovación de Software Sentinel”
- 9. Gerencia de Cumplimiento
 - 9.1. Propuesta Plan de Formación Anual 2024
- 10. Gerencia de Auditoría Interna
 - 10.1. Proyecto de Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, año 2024
- 11. Gerencia de Riesgo Integral
 - 11.1. Informe de Gestión de Riesgo Reputacional
 - 11.2. Capacitación Anual de Gestión de Riesgos No Financieros

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal “a” del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual “Microsoft Teams”. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-51/2023 del 11 de diciembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE TALENTO HUMANO

4.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

4.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTES

4.3. PROPUESTA DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA PARA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

6.1.2. RESULTADOS DE METAS COMERCIALES

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

6.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

6.2.2. SOLICITUDES VARIAS DE REESTRUCTURAS

6.2.3. SOLICITUD DE DACIÓN EN PAGO

6.2.4. ACTUALIZACIÓN Y FIJACIÓN, DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.

6.2.5. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS, AL CIERRE DE NOVIEMBRE 2023.

7. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

7.1. GERENCIA DE FINANZAS

7.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ

7.1.2. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO A NOVIEMBRE 2023

7.2. GERENCIA DE OPERACIONES

7.2.1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ALCALDÍA MUNICIPAL DE OSICALA

8. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

8.1. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE PETICIÓN DEL PROVEEDOR DEL CONTRATO N°133/2022 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de bases de licitación o de concurso será el titular, la junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta ley.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83-A, Modificación de los Contratos, establece que: la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento

de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En caso de los contratos de ejecución de obras se realizarán mediante órdenes de cambio que deben hacerse de conocimiento del Titular. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, que establece que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

El artículo 3 literal j) del RELACAP, principio de racionalidad del gasto público que establece: utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.

ANTECEDENTES

El 5 de diciembre de 2022 fue adjudicada por Junta de Directores la Licitación Pública No. 06-2022 denominada **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA**, por medio de Resolución No. JD-535/2022 adoptada en sesión No. JD-48/2022, por un monto de US\$136,137.00, a la empresa FASOR, S.A. DE C.V. nombrándose como Administradora del Contrato a la Arquitecta Lorena Rivas, Jefa del Departamento de Infraestructura Física.

Por lo anterior, el 21 de diciembre de 2022 fue suscrito el contrato No. 133/2022, con la empresa FASOR, S.A. de C.V.; por un monto total de US\$136,137.00, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador de Contrato, la cual fue emitida el día 27 de diciembre de 2022, por lo que su vence el 25 de mayo de 2023.

En fecha 15 de mayo de 2023, la contratista presentó solicitud de prórroga y modificación del servicio de conformidad a lo siguiente:

- a) Para el caso de los UPS, la fecha de despacho inicial era el 10 de febrero del presente año, el fabricante manifiesta de conformidad a notas de respaldo, que el despacho se realizó el 24 de marzo del presente año, siendo la fecha de ingreso al país el 12 de junio del presente año.
- b) Para el caso de la unidad de enfriamiento de precisión, el proveedor del equipo ofertado estima la fecha de entrega del mismo para el 23 de diciembre del presente año, por lo que proponen un cambio de equipo de mejores características que el ofertado, marca Schneider, con un tiempo estimado de entrega de 10 a 12 semanas.

La razón de la prórroga y el cambio de equipo se debe a que los fabricantes de los equipos ofertados a causa de los problemas de producción por escasez de componentes eléctricos le han modificado las fechas de producción, despacho e importación del producto, tal como se comprueba con las notas emitidas por los fabricantes, por lo que solicitan una prórroga de 147 días al plazo de entrega, para recibir e instalar los equipos adquiridos, contados a partir del 25 de mayo del presente año, siendo la fecha de entrega el día 19 de octubre de 2023

En fecha 16 de mayo del presenta año la Administradora del Contrato arquitecta Lorena Rivas, emitió su opinión sobre la solicitud de prórroga, con la siguiente conclusión: "siendo atendibles las razones manifestadas por el contratista y de acuerdo con lo establecido en el numeral XXI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR en el contrato, el plazo contractual puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, debiendo el contratista justificar y documentar su solicitud; en razón de lo antes expuesto y en mi calidad de administradora de contrato

brindo el visto bueno para proceder con el trámite de Solicitud de prórroga de la contratista”, y con respecto a la sustitución de equipo, menciona que el equipo propuesto para sustitución cuenta con mejores características que el ofertado y contratado, por lo que considera procedente la prórroga y modificación.

En fecha 22 de mayo del presente año fue aprobada la prórroga y la modificación antes citada por resolución de Junta de Directores JD 263/2023 adoptada en la sesión JD-20/2023.

De conformidad a la prórroga otorgada, el plazo para entregar el equipo finalizaba el 22 de octubre del presente año, fecha en la cual fue entregado el equipo UPS central más no así el equipo del aire acondicionado de precisión.

En fecha 10 de noviembre del presente año, la contratista remitió solicitud en la cual establecía que el proveedor de dicho aire acondicionado aprobado en la modificación, le informó en fecha 26 de octubre de 2023 que el equipo no estaba fabricado todavía, que la fecha de envío se modificaba a 50 semanas, por lo cual no es posible suplir el contrato con el mismo, por lo que proponen que se reciba el equipo originalmente ofertado.

En fecha 8 de diciembre del presente año, la contratista remitió otra nota en la que se compromete a entregar el equipo originalmente ofertado para el día 29 de diciembre de 2023.

Ese mismo día la Administradora del contrato presentó a la Unidad de Compra Públicas el informe en el que establece el análisis de la petición en la cual recomienda que se acepte la petición del contratista y que una vez recibido e instalado se inicie el trámite sancionatorio correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto y contando con la recomendación del administrador del contrato, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores: a) Aceptar la petición del contratista del contrato No. 133/2022, firmado con la empresa **FASOR, S.A. de C.V.**, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA**, recibiendo el equipo originalmente ofertado; b) Que una vez recibido e instalado el equipo se inicien los trámites legales correspondientes.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-799/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el contratista presentó petición de recibir el equipo originalmente ofertado y no el requerido en la modificación aprobada de fecha 22 de mayo del presente año;
- ii. Que la petición ha sido validada por la Administradora del Contrato;
- iii. Que con base al principio de racionalidad del gasto público que establece que se deben utilizar los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que correspondan a las instituciones;

RESUELVE: a) Aceptar la petición del contratista del contrato No. 133/2022, firmado con la empresa **FASOR, S.A. de C.V.**, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA**, recibiendo el equipo originalmente ofertado; b) Que una vez recibido e instalado el equipo se inicien los trámites legales correspondientes.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.2. MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 111/2023 DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0120, DENOMINADA “OBRAS DE MEJORA EN CENTROS DE SERVICIO”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 158 de la LCP establece que las modificaciones de contrato y órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del 20% del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante

la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

El artículo 162 de la LCP establece en su literal f) emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de directores adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

El 30 de octubre de 2023, la Junta de Directores mediante Resolución JD- 665/2023 aprobó la adjudicación del proceso de Licitación Competitiva referencia 4205-2023-P0120 adjudicando las obras de mejora de las agencias Rosario de la Paz, Sociedad y Zacatecoluca a la empresa CE-INVERSIONES, S.A. DE C.V., con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para cada una de las agencias, nombrado administrador de contrato al ingeniero Miguel Enrique Mena Gómez, especialista de infraestructura de la Gerencia de Administración.

14 de noviembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución JD – 665/2023, y dentro del plazo establecido en la Ley de Compras Públicas, se formalizó contrato número 111/2023 ante los oficios notariales de Isamar Tevez Alfaro

El 27 de noviembre de 2023, el administrador de contrato emitió la orden de inicio a la empresa el cual finalizara el 27 de diciembre de 2023.

El 13 de diciembre de 2023, el Administrador del contrato, con el visto bueno de la Supervisora del Contrato y la Gerente de Administración, solicitó a la Unidad de Compras Públicas mediante memorándum la solicitud de modificativa de contrato N°111/2023 en la cual indica como justificación de la misma lo siguiente:

La modificativa es solicitada por haberse efectuado la creación de nuevos elementos constructivos en un área equivalente al 10.5% del total del área de techo a intervenir y que son necesarios para garantizar el adecuado soporte de la nueva cubierta de techo a instalar, además para mantener el acabado de cielo falso existente en las áreas de seguridad, planta eléctrica, servicios sanitarios y corredor; Igualmente, hubo la necesidad de reubicar la ruta de tuberías de agua potable que se encontraban dentro de paredes demolidas en área de comedor.

Estas actividades no pudieron ser previstas al momento del diseño y elaboración de las especificaciones técnicas, ya que:

- a) Para poder observar la necesidad de refuerzo de estructura de techo se hubiera tenido que desmontar el cielo falso de toda el área a intervenir, lo cual no es viable debido al tiempo que llevaría a cabo realizarlo y a la molestia que se generaría en el centro de servicio, no obstante se

tomaron muestras y se realizó en algunas áreas representativas y estableciendo un posible patrón del diseño constructivo de la estructura de techo de la cubierta a sustituir, es por esto que solo una parte de la estructura de techo presenta estas deficiencias en el sistema constructivo. Las cuales generaron tres de las cuatro actividades nuevas requeridas, ítems 5.01, 5.02 y 5.03, las cuales se encuentran debidamente justificadas en el informe de supervisión y memoria de cálculo.

- b) En cuanto a la tubería que debe ser reubicada esta actividad solo fue apreciable al momento de realizar la demolición de la pared en la que se encontraba instalada, ítem 5.04, la cual se encuentra debidamente justificada en el informe de supervisión y memoria de cálculo.

El 14 de diciembre de 2023, se solicitó disponibilidad presupuestaria, informando la Jefa del Departamento de Gestión Financiera, que cuenta con los fondos.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, con base a la petición y recomendación realizada por el Administrador del Contrato, la Supervisora del Contrato y la Gerente de Administración, y debido a que estas actividades no pudieron ser consideradas en la etapa de diseño ya que surgen de necesidades que han sido descubiertas solo al momento de realizar los desmontajes y demoliciones respectivos. Se recomienda aceptar la solicitud de modificativa del monto contractual, y ampliar el plazo contractual establecido inicialmente en cinco días calendario más, ya que la ejecución de estas obras genera un atraso que no es imputable al contratista por lo anteriormente expuesto; dicha modificativa genera un aumento del monto contractual por la cantidad de \$ 1,599.86 IVA incluido; el cual equivale a un incremento del 3.60% de lo indicado contractualmente, por lo que se establece como nuevo monto contractual de obra a ejecutar de \$ 46,143.56 IVA incluido. Por lo que se recomienda: a) Autorizar la modificación del contrato N°111/2023 del proceso de Licitación Competitiva Ref.: No. 4205-2023-P0120 "**OBRAS DE MEJORA EN CENTROS DE SERVICIO**", con la sociedad **C-E INVERSIONES S.A DE C.V.** aumentando su monto contractual en **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,599.86)**, precio incluye IVA, siendo el nuevo monto contractual para Agencia Rosario de la Paz, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46,143.56)** IVA incluido, b) Autorizar ampliar el plazo de ejecución en **CINCO DÍAS CALENDARIO** más a partir del 27 de diciembre de 2023, en atención a la fecha de emisión de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, finalizando el nuevo plazo el día 31 de diciembre de 2023, c) Solicítese la ampliación de las garantías contractuales en atención al aumento del contrato en cuanto a su monto y plazo.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-800/2023

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesario realizar las obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicio del BFA con el fin de contar con espacios adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que la solicitud se realizó de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18 y 158 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar la modificación del contrato N°111/2023 del proceso de Licitación Competitiva Ref.: No. 4205-2023-P0120 "**OBRAS DE MEJORA EN CENTROS DE SERVICIO**", con la sociedad **C-E INVERSIONES S.A DE C.V.** aumentando su monto contractual en **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS**

CENTAVOS (\$1,599.86), precio incluye IVA, siendo el nuevo monto contractual para agencia Rosario de la Paz, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46,143.56) IVA incluido**, b) Ampliar el plazo de ejecución en **CINCO DÍAS CALENDARIO** más a partir del 27 de diciembre de 2023, en atención a la fecha de emisión de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato finalizando el nuevo plazo el día 31 de diciembre de 2023; c) solicítese la ampliación de las garantías contractuales en atención al aumento del contrato en cuanto a su monto y plazo

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.3. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62-2023 DENOMINADO COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, **cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original**, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Gerencia de Talento Humano, solicitó la contratación directa de **COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**, con la sociedad LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V., ya que es proveedor exclusivo de productos y servicios Emergenetics en El Salvador. Es necesario adquirir las pruebas de personalidad EMERGENETICS para Gerentes Zonales de Negocios, en vista que es la prueba de personalidad que se ha realizado al personal del Banco, la cual evalúa patrones de pensamiento y comportamiento con

el propósito de medir niveles de expresividad, asertividad y flexibilidad con el fin de descubrir los atributos de pensamiento para mejorar la comunicación, siendo requerido que el nuevo personal realice la misma prueba que el personal ya contratado para la compatibilidad de los resultados y utilizarlos para mejorar la comunicación entre el personal y adquirir las pruebas de otra marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto en vista que debiera realizarse nuevamente con todo el personal, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 16 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-618/2023, sesión No. JD-43/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°62-2023 denominada **COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**, con la Sociedad Latin Top Jobs, S.A. de C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 4 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 13 de diciembre de 2023, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, y se recibió la oferta de GLOBAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V. por un monto de \$12,204.00 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de diciembre de 2023, por la ingeniera Hazel Vega, Gerente de Talento Humano, la licenciada Fátima Espinoza de López; y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando la oferta presentada por GLOBAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V. el monto ofertado es superior al monto presupuestado en un 52.59%, el cual es de \$5,785.60 IVA incluido, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Compras Públicas, recomienda: Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 62-2023, denominada "**COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**"

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-801/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para la "**COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**"
- ii. Que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 101 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 66-2023, DENOMINADA "**COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**."

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE FILE SERVER.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 102 de la Ley de Compras Públicas que establece que en caso de que no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto, sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores, adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta para la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA DE FILE SERVER**, específicamente la renovación de la suscripción anual de la licencia ManageEngine Data Security Plus, con proveedores autorizados de la marca, esta licencia es utilizada para la auditoría de los servidores de archivo del Banco, es necesario renovar la licencia de la marca ya instalada, porque migrar a otra licencias supondría un mayor costo para el banco, conviniendo así técnica y económicamente a los intereses del Banco.

El 23 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-638/2023, sesión No. JD-44/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°64-2023 servicio **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA DE FILE SERVER**, con lista corta así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 14 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SDSI, S.A. DE C.V., ADVICEGROUP, S.A. DE C.V. MT2005, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 24 de noviembre del presente año se estableció como plazo para presentación de ofertas, fecha en la que no se recibió ninguna oferta, por lo que se amplió el plazo de recepción de ofertas de conformidad al artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, estableciéndose la nueva fecha de presentación de ofertas para el 5 de diciembre del 2023.

El 5 de diciembre del presente año, fue presentada la oferta por ADVICEGROUP, S.A. DE C.V., por un monto total de \$2,691.00.

La oferta fue evaluada el día 12 de diciembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por ADVICEGROUP, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por ADVICEGROUP, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **ADVICEGROUP, S.A. de C.V.** es por un monto de \$2,691.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es menor en 38% al monto presupuestado.

Cabe destacar que ADVICEGROUP, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante ZOHU CORPORATION PRIVATE LIMITED en la que se hace constar que la

sociedad ADVICEGROUP, S.A. DE C.V. es partner autorizado en El Salvador para la venta y soporte técnico de productos ManageEngine fabricados por ZOHOCORPORATION PRIVATE LIMITED.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ADVICEGROUP, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante de ManageEngine: ZOHOCORPORATION PRIVATE LIMITED se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 64-2023 denominada **“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA DE FILE SERVER”** a favor de la sociedad **ADVICEGROUP, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,691.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento de la licenciamiento.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-802/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar la suscripción anual del licenciamiento ManageEngine Data Security Plus ya que permite la auditoría de servidores de archivos y análisis de almacenamiento, así mismo, monitoriza en tiempo real los cambios de todos los archivos del sistema y ofrece informes detallados de las actividades.
- ii. Que la empresa ADVICEGROUP, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es partner autorizado en El Salvador para la venta y soporte técnico de productos ManageEngine fabricados por ZOHOCORPORATION PRIVATE LIMITED.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 64/2023 **“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA DE FILE SERVER”** a favor de la sociedad **ADVICEGROUP, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,691.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento de la licenciamiento; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.5. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 66-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE SOFTWARE MAINTENANCE IBM STOREWIZE.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 102 de la Ley de Compras Públicas que establece que en caso de no recibir ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de **RENOVACIÓN DE SOFTWARE MAINTENANCE IBM STOREWIZE** con la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ya que es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para la venta y mantenimiento de todos los productos IBM, el licenciamiento es utilizado por el Banco para los servicios de virtualización, la actualización del firmware del almacenamiento para los respaldos de información en discos, es necesario renovar el licenciamiento, ya que es el actualmente instalado y utilizado en el Banco, migrar a otro tipo de licenciamiento supondría un incremento en costos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 23 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-640/2023, sesión No. JD-44/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°66-2023 denominada **RENOVACIÓN DE SOFTWARE MAINTENANCE IBM STOREWIZE**, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 4 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 13 de diciembre de 2023, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, sin que se presentara oferta alguna.

EL día 14 de diciembre de 2023, los evaluadores técnicos nombrados para dicha evaluación ingeniero Mauricio Antonio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, Ingeniero Sergio Patricio Castillo, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compas Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, levantaron el acta respectiva haciendo constar que no se recibió ofertas para el proceso de Contratación Directa CD 66-2023.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 102 de la Ley de Compras Públicas, recomienda: Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 66-2023, DENOMINADA **“RENOVACIÓN DE SOFTWARE MAINTENANCE IBM STOREWIZE”**

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-803/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa con lista corta para la **“RENOVACIÓN DE SOFTWARE MAINTENANCE IBM STOREWIZE”**
- ii. Que la empresa invitada no presentó ofertas.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: Declarar desierto el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA 66-2023**, denominada **“RENOVACIÓN DE SOFTWARE MAINTENANCE IBM STOREWIZE”**.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 67-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por

el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE** con la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V. debido a que es el único distribuidor autorizado dentro de El Salvador por Oracle Centroamerica, S.A. para renovar contratos de soporte técnico de los programas de Oracle. Es necesario renovar el licenciamiento de productos Oracle ya que soportan toda la plataforma de aplicaciones y bases de datos instalados en sitio central y sitio alternativo, para los ambientes de producción, pre producción y desarrollo con los cuales se da servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica, Sistema de Gestión de Talento Humano, Sistema de Compensación Bancaria, Banca Móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core Bancario, no pudiendo renovar dicho licenciamiento con otro proveedor y de otra marca, ya que es el que está instalado y funcionando en el Banco, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 30 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-664/2023, sesión No. JD-45/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°67-2023 servicio **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**, con la sociedad DATUM, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 4 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a DATUM, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 13 de diciembre del presente año se estableció como plazo para presentación de ofertas fue presentada la oferta por DATUM, S.A. DE C.V., por un monto total de \$147,157.64

La oferta fue evaluada el día 14 de diciembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Billy Ronaldo Pérez Rivera, Administrador de Base de Datos y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por DATUM, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

La oferta presentada por DATUM, S.A. DE C.V. cumple con el 100% de las especificaciones técnicas pasando a la etapa de evaluación económica.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por DATUM, S.A. DE C.V. es por un monto de \$147,157.64 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable, ya que 10.12% mayor al monto histórico cancelado por el Banco.

Cabe destacar que DATUM, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A. en la que se hace constar que la sociedad DATUM, S.A. DE C.V. es el único autorizado por parte de Oracle para que dentro de El Salvador renueve contratos de soporte técnico respecto de programas de Oracle.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que DATUM, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A. se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 67-2023 denominada “**RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**” a favor de la sociedad **DATUM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$147,157.64) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento de la licenciamiento.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Billy Ronaldo Pérez Rivera, Administrador de Base de Datos o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-804/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad renovar el licenciamiento de productos Oracle en vista que estos soportan toda la plataforma de aplicaciones y bases de datos instalados en sitio central y sitio alterno, para los ambientes de producción, pre producción y desarrollo con los cuales se da servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica, Sistema de Gestión de Talento Humano, Sistema de Compensación Bancaria, Banca Móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core Bancario.
- ii. Que la empresa DATUM, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es el único autorizado por parte de Oracle para que dentro de El Salvador renueve contratos de soporte técnico respecto de programas de Oracle.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 67/2023 “**RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**” a favor de la sociedad **DATUM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$147,157.64) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento de la licenciamiento; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Billy Ronaldo Pérez Rivera, Administrador de Base de Datos o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 70-2023 DENOMINADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Gerencia de Operaciones, solicitó la contratación directa del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA** con TECNASA ES, S.A. DE C.V. ya que tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, debiendo dar mantenimiento correctivo y preventivo a la

red de ATMS instalados y funcionando en el Banco, no pudiendo realizar dicho servicio otro proveedor, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 6 de noviembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-674/2023, sesión No. JD-46/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°70-2023 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA** con la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 4 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a TECNASA ES, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 13 de diciembre del presente año se estableció como plazo para presentación de ofertas fue presentada la oferta por TECNASA ES, S.A. DE C.V., por un monto total de \$46,985.40.

La oferta fue evaluada el día 14 de diciembre de 2023, por la licenciada Violeta de Díaz, Gerente de Operaciones, la ingeniera Marcella Orellana, Jefa del Departamento de Canales y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por TECNASA ES, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por TECNASA ES, S.A. DE C.V. cumple al 100% las especificaciones técnicas solicitadas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** es por un monto de \$46,985.40 IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es 11% menor al promedio cancelado históricamente por el BFA.

Cabe destacar que TECNASA ES, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante NCR ATLEOS CORPORATION en la que se hace constar que la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. es distribuidor exclusivo de productos financieros NCR y distribuidor autorizado para productos de Retail en la República de El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que TECNASA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante NCR ATLEOS CORPORATION se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 70-2023 denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA” a favor de la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., por un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$46,985.40) IVA incluido, con un plazo de nueve meses a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradora de contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefa del Departamento de Canales o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-805/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de ATMs del Banco para el correcto y óptimo funcionamiento de los mismos.
- ii. Que la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es distribuidor exclusivo de productos financieros NCR y distribuidor autorizado para productos de Ratail en la República de El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 70/2023 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED ATM BFA” a favor de la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., por un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$46,985.40) IVA incluido, con un plazo de nueve meses a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefa del Departamento de Canales o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.**

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.8. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 73-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC).

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo

establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ARUBA CLEARPASS. Es necesario adquirir la renovación de las licencias del sistema de control de acceso de la red, ya que las mismas comprueban si una máquina o dispositivo cumple con los requisitos corporativos de configuración y seguridad antes de que se le permita acceder a la red y se actúe preventivamente restringiendo el acceso a aquellos dispositivos que no cumplan con la política de seguridad, debe renovarse las licencias de la marca ARUBA CLEARPASS, ya que son las que se encuentran instaladas y funcionando, no pudiendo adquirirse de otra marca, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 13 de noviembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-691/2023, sesión No. JD-47/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°73-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**, con lista corta así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 4 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., MT2005, S.A. DE C.V., COMPONENTES EL ORBE, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 13 de diciembre del presente año, fue presentada la oferta por MT2005, S.A. DE C.V., por un monto total de \$14,215.40

La oferta fue evaluada el día 14 de diciembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Rene Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones, ingeniera Katherine Reinoza, Administradora de Redes y Comunicaciones y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por MT2005, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

La oferta presentada por MT2005, S.A. DE C.V. cumple con el 100% de las especificaciones técnicas pasando a la etapa de evaluación económica.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por MT2005, S.A. DE C.V. es por un monto de \$14,215.40 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable, ya que es menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que MT2005 S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante HEWLETT PACKARD ENTERPRISE COMPANY en la que se hace constar que la sociedad MT2005, S.A. DE C.V. es revendedor autorizado y cuenta con especialización partner Business Aruba Networking Specialist.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que MT2005, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HEWLETT PACKARD ENTERPRISE COMPANY se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 73-2023 denominada “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**” a favor de la sociedad **MT2005, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$14,215.40) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emitan los administradores de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradores de contrato al ingeniero René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones y Katherine Reinoza, Administradora de Redes y Comunicaciones o quienes hagan sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-806/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento que permite el control de acceso a la red, para contar con la seguridad que los equipos a conectarse sean los aprobados por la institución y que exista continuidad con los programas ya instalados y funcionando
- ii. Que la empresa MT2005, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es revendedor autorizado y cuenta con especialización partner Business Aruba Networking Specialist.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 73/2023 denominada "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**" a favor de la sociedad **MT2005, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$14,215.40) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emitan los administradores de contrato; b) Nombrar como administradores de contrato al ingeniero René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones y Katherine Reinoza, Administradora de Redes y Comunicaciones o quienes hagan sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 74-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA**, con JMTELCOM, S.A. DE C.V. ya que es único distribuidor autorizado a comercializar toda la línea de productos Mitel MiVoice Business 3300 y sus aplicativos en el territorio de la República de El Salvador. Es necesario adquirir la tarjeta ISDN marca MITEL para la planta telefónica Mitel 400 instalada en Oficina Central, para unificar el centro de contacto del BFA a un solo número y aumentando los canales de respuesta a otro enlace E1 con 30 canales, no pudiendo adquirirse de otra marca, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 20 de noviembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-719/2023, sesión No. JD-48/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°70-2023 **ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA** con la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 4 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a JMTELCOM, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 13 de diciembre del presente año se estableció como plazo para presentación de ofertas fue presentada la oferta por JMTELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total de \$1,757.15.

La oferta fue evaluada el día 14 de diciembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Rene Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

La oferta presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple con el 100% de las especificaciones técnicas pasando a la etapa de evaluación económica.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. es por un monto de \$1,757.15 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable, ya que es menor en un 13% al presupuesto.

Cabe destacar que JMTELCOM, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante MITEL DO BRASIL COM. E SERV. DE TELECOMUNICAOES LTDA en la que se

hace constar que la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. es único distribuidor autorizado para la comercialización MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que JMTELCOM, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante MITEL DO BRASIL COM. E SERV. DE TELECOMUNICAOES LTDA se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 74-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,757.15) IVA incluido**, con un plazo de entrega de sesenta días hábiles a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-807/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir una tarjeta ISDN a instalar en la planta telefónica MITEL 400 instalada en oficina central para unificar el centro de contacto del BFA a un solo número y aumentando los canales de respuesta a otro enlace E1 con 30 canales.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es único distribuidor autorizado para la comercialización MITEL MiVoice Business 3300 en El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 74/2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,757.15) IVA incluido**, con un plazo de entrega de sesenta días hábiles a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato; b) Nombrar administrador de contrato al ingeniero René Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.10. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 79-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

El 4 de diciembre de 2023 fue declarada desierta la contratación directa 65-2023 RENOVACIÓN DE SOFTWARE SENTINEL, con la sociedad SMARTSOFT, S.A., por ser fabricantes y únicos distribuidores del software Sentinel, por resolución de Junta de Directores JD 766-2023 adoptada en la sesión JD No. 50-2023 en la cual se resolvió llevar a cabo una segunda convocatoria.

RESUMEN

El 12 de diciembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SMARTSOFT, S.A. y se publicó en COMPRASAL.

El 15 de diciembre del presente año se estableció como plazo para presentación de ofertas fue presentada la oferta por SMARTSOFT, S.A. por un monto total de \$15,120.00 sin impuestos.

La oferta fue evaluada el día 15 de diciembre de 2023, por la licenciada Violeta de Díaz, Gerente de Operaciones, la licenciada Delmy Carolina Gómez, Jefa de Prevención de Fraude y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SMARTSOFT, S.A. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SMARTSOFT, S.A. cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SMARTSOFT, S.A.** es por un monto de \$15,120.00 sin impuestos, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es 8% superior al promedio cancelado históricamente por el BFA.

Cabe destacar que SMARTSOFT, S.A. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social en su país de origen, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante SMARTSOFT, S.A. en la que se hace constar que dicha sociedad es la fabricante del software SENTINEL, anexando también la certificación de inscripción del Registro Nacional de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 283565 de fecha 21 de octubre de 2019 en la cual consta que la marca SENTINEL se encuentra registrada bajo a la sociedad SMARTSOFT, S.A.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SMARTSOFT, S.A. presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y es el fabricante de la marca SENTINEL se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 79-2023 denominada "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS SENTINEL**" a favor de la sociedad **SMARTSOFT, S.A.** por un monto total **QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,120.00) sin impuestos**, con un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradora de contrato a la licenciada Delmy Carolina Gómez, Jefa de Prevención de Fraude o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-808/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad renovar el software de prevención, detección y control de fraude interno y externo de la marca SENTINEL, para contar el licenciamiento adquirido y garantizar así la seguridad en las transacciones.
- ii. Que la empresa SMARTSOFT, S.A., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es el fabricante del software SENTINEL.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 79/2023 denominada "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS SENTINEL**" a favor de la sociedad **SMARTSOFT, S.A.** por un monto total **QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,120.00) sin impuestos**, con un plazo de 12 meses a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato; b) Nombrar como administradora de contrato a la licenciada Delmy Carolina Gómez, Jefa de Prevención

de Fraude o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

9.1. PROPUESTA PLAN DE FORMACIÓN ANUAL 2024

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores.

10. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

10.1. PROYECTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, AÑO 2024

11. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

11.1. INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO REPUTACIONAL

11.2. CAPACITACIÓN DE RIESGOS NO FINANCIEROS

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DE SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ COPIA PRESENTACIÓN: PROYECTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, AÑO 2024

“De acuerdo con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”

DILGO GERARDO GOMEZ HERRERA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES SUPLENTE

